



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



ACTA 0034/2017 DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VISTOS.- En la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, siendo las doce horas con diez minutos del día 15 de Noviembre del año 2017, reunidos en las oficinas del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, encontrándose presentes el Lic. Ricardo Urgell Márquez; Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; L.C.P. Hilda Martínez Colorado, Directora de Finanzas y Vocal del Comité; C.D. Lupercio Lastra Garduza, Vocal del Comité y la Lic. Daniela Lara López, Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a dar inicio a la Sesión Ordinaria del año 2017 de dicho Comité, por lo que se da inicio a la siguiente lectura:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 3.- Exposición del expediente deducido de la solicitud generada por quien se hace llamar **José Luis García García**, mediante sistema Infomex-Tabasco con folio **01636517**.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DESAHOGO DE LA SESIÓN.

Como primer punto del orden del día, el Presidente del Comité, ordena a la Secretaria se sirva pasar lista de asistencia; así pues la Secretaria en acatamiento a lo indicado por el Presidente, procede a pasar lista de asistencia, lo que da como resultado a tres asistencias y cero inasistencias por lo que se declara quórum legal.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Como siguiente punto del orden del día, el Presidente señala a la Secretaria realice la lectura del orden del día, a lo cual la secretaria realiza la lectura y se somete a consideración de los integrantes del Comité, misma que es aprobada por unanimidad.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, el Presidente del Comité, indica a la Secretaria, exponga los asuntos que se encuentran por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la Secretaria, procede a dar inicio a la lectura de los mismos expedientes y a enterar tales casos.

Así las cosas, la Secretaria como Titular además de la Coordinación de Transparencia de ese Sujeto Obligado, informó a los presentes los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 25 de Octubre de 2017, fue recibida vía sistema Infomex Tabasco solicitud de acceso a la información con número de folio **01636517** por la persona que se hace llamar **José Luis García García**, quién solicito lo siguiente que copiado a la letra dice:

“Copia en versión electrónica del listado de enajenaciones, permutas y donaciones de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que se han hecho a terceros. Lo anterior del año 2007 al año 2017.”. (sic).

SEGUNDO.- Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en los numerales 12,13,14,25 y 150 fracciones II y II de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, el 26 de Octubre de 2017 envió oficio CUAIM/000186/2017 a la Dirección de Administración, solicitando la información citada con anterioridad.

TERCERO.- Aunado a lo anterior, se recibió respuesta por la Dirección de Obras Públicas, con número de oficio DA/771/2017 el 13 de Noviembre de 2017 en la que otorga siguiente respuesta que copiado a la letra dice:

“Me permito informar a Usted, que durante el ejercicio 2016 y 2017, este H. Ayuntamiento de Huimanguillo, no realizó ninguna donación, enajenación o permuta a terceras personas; con respecto a los años 2007 al 2015 esta dirección



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



no cuenta con la información que nos requiere; lo anterior para los trámites correspondientes”.

Al observar dicha información de la simple lectura se puede observar y se pone a su consideración la entrega de dicha información.

Al respecto, este colegiado procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Analizado el caso y a su vez analizada la información entregada por la Dirección de Administración, se observa que de acuerdo al Reglamento Interior la Dirección de Administración es el área responsable de generar y de resguardar dicha información y no se localizó la información que requiere en su solicitud formulada por la persona que se hace llamar José Luis García García.

II.- Derivado de lo anterior, y de acuerdo a lo que establece los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco es indispensable agotar todos los medios para localizar dicha información, generando el procedimiento de búsqueda exhaustiva, el cual se realizó por parte de la Coordinación de Transparencia de este Sujeto Obligado, enviando oficio a todas las áreas administrativas solicitud de la información faltante, a lo que respondieron todas las áreas sin excepción no contar con dicha información, por lo cual se da por satisfecho el procedimiento de búsqueda exhaustiva, en el cual aun así no se localizó la información en comentario.

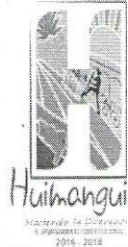
III.- Se somete el caso a consideración y votación a los integrantes del Comité, a lo cual determinan se lleve a cabo la votación si se actualiza el caso de que se declare como inexistente la información relativa a

- Copia en versión electrónica del listado de enajenaciones, permutas y donaciones de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, que se han hecho a terceros. Lo anterior del año 2007 al año 2015.

Derivado de que se ordenó agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva en las 17 áreas administrativas que componen dicho Sujeto Obligado y se dio



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



el caso de no localizarse la información por lo cual se procede a votación para declarar como inexistente el punto antes descrito .

Se procede a su votación y se afirma tal en entrega en dicha modalidad por 03 votos a favor, 00 abstenciones y 00 votos en contra.

Toda vez que se analizó el caso derivado de la solicitud, este Órgano colegiado procede a emitir por unanimidad la siguiente:

RESOLUCIÓN.

En términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra señalan:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 8. *En todo lo previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos relativos a la Materia de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Artículo 47. *En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 48. *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

....II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;*



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado lo siguiente:

1.- De acuerdo a como lo marca la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, proceda a testar los datos personales ya señalados en esta sesión y elaborar de esta manera la versión pública de la información. Así mismo, generar el Acuerdo de Disponibilidad de la información en versión pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, así mismo informe al solicitante que no fue posible localizar la información solicitada del año 2007 al año 2015 del cual este Comité declara la información como inexistente.

Artículo 137. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Para el siguiente punto procede el Presidente del Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicito el uso de la voz, por lo cual se procede a clausurar la sesión, siendo las trece horas con quince minutos del día 17 de Noviembre de 2017, citándose para la próxima cuando se encuadre algún supuesto del artículo 48 de la Ley de la materia. Firman al calce los integrantes del Comité.

Lic. Ricardo Urgell Márquez.

Presidente del Comité de Transparencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

PERIODO 2016 - 2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



L.c.p. Hilda Martínez Colorado

Vocal del Comité de Transparencia

C.D. Lupercio Lastra Garduza

Vocal del Comité de Transparencia

Esta Hoja de firmas pertenece a la Sesión del Comité de Transparencia 0034/2017.

Calle Ignacio Zaragoza, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco